



OFICIO N° 114972
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.55°/373

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2025

El Diputado señor RENÉ ALINCO BUSTOS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el fundamento técnico y jurídico del traspaso del costo de las compensaciones eléctricas desde las empresas distribuidoras de electricidad hacia los propios usuarios, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA





MATERIA: Solicita información.

A : **MARCO MANCILLA AYANCAN**
Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía.

DE : **RENÉ ALINCO BUSTOS**
Honorable Diputado de la República

Valparaíso, 22 de julio del 2025.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en ejercicio de la facultad fiscalizadora que nos otorga el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Chile, me permito solicitar a usted, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), la siguiente información:

Conforme a antecedentes publicados por el medio CIPER Chile y de acuerdo a información remitida por ese organismo, se ha tomado conocimiento de que, a partir de junio de 2024, 21 de las 26 empresas distribuidoras de electricidad en el país comenzaron a aplicar en las boletas de sus clientes dos cargos que en conjunto representan un 0,52% del valor total mensual. Dichos cargos estarían destinados a financiar las compensaciones que, por ley, las empresas deben otorgar a los usuarios ante cortes prolongados del suministro eléctrico.

Al respecto, solicito tenga a bien informar:

1. ¿Cuál fue el fundamento técnico y jurídico que justificó el traspaso del costo de las compensaciones eléctricas desde las empresas distribuidoras hacia los propios usuarios?

- Se solicita copia íntegra de la resolución, dictamen, informe técnico o acto administrativo que formalizó dicha decisión en el proceso de reajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) 2020–2024.



2. ¿Por qué motivo no se exigió a las empresas distribuidoras el desglose explícito de dichos cargos en las boletas de consumo eléctrico que reciben los clientes residenciales?

- Indicar si la CNE emitió instrucciones, normas o circulares al respecto, y en caso contrario, fundar tal omisión.

3. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana, audiencias públicas o consulta a organizaciones de consumidores se implementaron durante el proceso de elaboración y aprobación del nuevo VAD?

- Detallar fechas, mecanismos, entidades consultadas y observaciones recogidas en dicho proceso.

4. Considerando que, previo al reajuste señalado, las compensaciones eran íntegramente costeadas por las empresas distribuidoras (según la Ley N° 18.410 y la Norma Técnica de Distribución), ¿qué elementos objetivos cambiaron en el escenario regulatorio para justificar este nuevo esquema de financiamiento a costa de los consumidores?

Este oficio se funda en el deber de control y fiscalización del Congreso Nacional respecto del funcionamiento de los órganos de la administración del Estado y de sus efectos sobre los ciudadanos, especialmente en materias sensibles como los servicios básicos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

RENÉ ALINCO BUSTOS
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

